



RESOLUCIÓN N° 064.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-1-

Asunción, 04 de febrero del 2025.

VISTO:

La Nota DF N° 039/25 de fecha 31 de enero del 2025, presentada por la Dirección de Finanzas; la Ley N° 7408/24 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”; el Decreto N° 3248/25 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»*”; la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 137/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DF N° 039/25 de fecha 31 de enero del 2025, la Dirección de Finanzas eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la propuesta de resolución “*Por la cual se autoriza la habilitación y utilización de fondo fijo o caja chica, a la Dirección General de Administración y Finanzas (UAF) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025*”, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7408/25 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, y el Decreto N° 3248/25 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»*”.

Que, por Ley N° 7408/24 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” dispone:

Artículo 41.- “*Las instituciones públicas podrán contratar en forma directa, con cargo a sus respectivos fondos fijos, cuando se trate de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta ley, y siempre que el monto total de cada operación no exceda de veinte jornales mínimos. El Presupuesto General de Gastos determinará los conceptos de gastos que podrán ser adquiridos bajo esta figura. No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios*”.



RESOLUCIÓN N° ..064.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-2-

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, dispone:

Artículo 258.- “Fondo Fijo o Caja Chica: Autorízase a los OEE, en el marco del artículo 41 de la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones, las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, que se registrarán por las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, los que serán aplicados supletoriamente a las Municipalidades”.

Artículo 259.- “Disposiciones Generales: La habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica de los OEE, se registrarán sobre la base de las disposiciones del Artículo 41° de la Ley N° 7021/22, Artículo 35 del Decreto N° 9823/2023, con carácter de excepción del Artículo 74° del Decreto reglamentario N° 8127/2000, las disposiciones de la Ley anual de Presupuesto y su reglamentación; incluyendo las normas complementarias dictadas por la DNCP y el MEF.

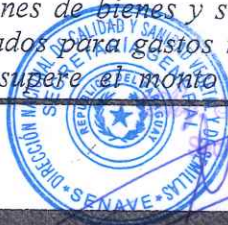
- a) Podrá ser recepcionada en la DGTP hasta una STR de Fondo Fijo o Caja Chica (Tipo 6) por mes y fuente de financiamiento (FF 10 y FF 30) que conjuntamente no superen el monto de quince (15) salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas por cada UAF y de ocho (8) salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas por cada SUAF para gastos con los Subgrupos y Objeto del Gasto detallados en el Inciso d) del presente Artículo.

Los OEE, a través de las UAF's, SUAF's, Unidades o Direcciones Administrativas, tendrán a su cargo la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, la emisión de informes y rendición de cuentas, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Decreto, la Ley Anual de Presupuesto y su reglamentación.

Los directores, administradores o funcionarios titulares de las unidades ejecutoras de los programas o proyectos, serán responsables solidarios de la rendición de cuentas conjuntamente con las UAF's/SUAF's para la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, designado por la Institución.

- b) Las adquisiciones de bienes y servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica, estarán destinados para gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 064.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-3-

mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 41 de la Ley N° 7021/2022 y en carácter de excepción de lo dispuesto en el Art. 74° (último párrafo) del Decreto N° 8127/2000, y hasta el monto máximo dispuesto para la no retención de tributos por la administración como agente de retención establecido en la legislación tributaria vigente.

c) *La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente con la previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.*

d) *Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones, las adquisiciones o compras deberán ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:*

220 Transporte y almacenaje.

230 Pasajes y Viáticos.

240 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.

260 Servicios técnicos y profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios y

264 Primas y gastos de seguros y 266 Consultorías, asesorías e investigaciones.

280 Otros Servicios.

310 Productos alimenticios.

330 Papel, cartón e Impresos.

340 Bienes de consumo de oficina e insumos.

350 Productos químicos e instrumentales medicinales.

390 Otros bienes de consumo.

910 Pagos de Impuestos, tasas y gastos judiciales (Dto. 187/2003).

e) *El Fondo Fijo o Caja Chica de las Entidades que no reciben transferencias de la DGTP serán autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional, hasta el límite fijado en el inciso a), con reposición mensual previa rendición de cuentas de por lo menos el 80% del mes anterior.*

f) *La Caja Chica de las Tesorerías Institucionales que no reciben transferencias de la DGTP, habilitados por fuera de una UAF o SUAF en razón de cobertura nacional, áreas geográficas o de servicios especializados o específicos, serán autorizados según los casos por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional”.*



Secretario General



ES COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 064-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-4-

Artículo 262.- *“Las disposiciones y Formularios aprobados para la implementación y funcionamiento de Fondo Fijo o Caja Chica dispuesto por el presente Decreto, deberán ser implementados por las Instituciones que administran sus recursos no canalizados por la DGTP (Tesorerías Institucionales), autorizados y reglamentados por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional, sobre la base de los siguientes requisitos:*

- a) *Los gastos de Caja Chica deberán ejecutarse periódicamente conforme a la programación de cuotas del Plan Financiero. Las UAF's y/o SUAF's u ordenadores de gastos establecerán las modalidades operativas técnicas dentro del SIAF o sistemas de contabilidad institucional para el control de los montos del saldo disponible en las respectivas cuentas de ingresos.*
- b) *El Registro Contable de las Obligaciones y pago que se generan, deberán identificarse como Caja Chica.*
- c) *Las UAF's y/o SUAF's deberán llevar el registro contable en el sistema SIAF o en el sistema contable institucional utilizado, la información acumulada respecto al movimiento de recursos producido.*
- d) *Para las reposiciones de fondos, los funcionarios designados para la administración de Caja Chica deberán presentar en carácter de declaración jurada, con la utilización del formulario B-07-01 “Planilla de Gastos de Caja Chica” la siguiente información:*
 - i) *Detalle de gastos efectuados.*
 - ii) *Flujo de Fondos: Saldo Total = (Disponibilidad – Gastos).*
 - iii) *Listado de Ejecución con número de asiento respectivo.*
- e) *Otros procedimientos administrativos aplicables”.*

Artículo 263.- *“El MEF y la DNCP podrán establecer normas complementarias al presente Decreto, para adecuar formularios y procedimientos operativos – técnicos dentro del SIAF”.*

Que, las disposiciones legales señaladas autorizan a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a operar con Fondo Fijo o Caja Chica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, para lo cual la Máxima Autoridad de la Institución debe autorizar la habilitación y utilización del mismo hasta un monto máximo de quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ..064....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-5-

diversas no especificadas de la Capital de la República. La reposición de fondos podrá efectuarse mensualmente con la previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Que, el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica solo podrá ser utilizado para los Objetos del Gasto habilitados en el Artículo 258, inciso d), del Decreto N° 3248/25.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 10.- “*La dirección, administración y representación legal del SENAVE estará a cargo de un Presidente*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 155/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 137/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que recomienda autorizar la habilitación y utilización de Fondo Fijo o Caja Chica a la Dirección General de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la habilitación y utilización de Fondo Fijo o Caja Chica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Unidad de Administración Financiera (UAF) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7408/24 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, Decreto N° 3248/25 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024*”, “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 064...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

-6-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica hasta un monto máximo de quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual previa utilización y rendición de cuentas de por lo menos el 80% del monto del mes anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que las adquisiciones de bienes y servicios a través de Fondo Fijo o Caja Chica, estarán destinados para gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades no especificadas en la capital de la República, que podrán ser afectado a los siguientes rubros:

220-30 Transporte y Almacenaje.

230-30 Pasajes y Viáticos.

240-30 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.

260-30 Servicios técnicos y profesionales, con excepción del **263** Servicios bancarios,

264 Primas y gastos de seguros, **266** Consultorías, asesorías e investigaciones.

280-30 Otros servicios.

310-30 Productos Alimenticios

330-30 Papel, cartón e impresos.

340-30 Bienes de consumo de oficina e insumos.

350-30 Productos químicos e instrumentales medicinales.

390-30 Otros bienes de consumo.

910-30 Pagos de impuestos, tasas y gastos judiciales (Dto.187/2003).

Artículo 4°.- DISPONER que la utilización del Fondo Fijo o Caja Chica deberá realizarse conforme a las normativas establecidas para el efecto.

Artículo 5°.- ESTABLECER que las rendiciones de cuentas deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y de acuerdo al Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica", según lo establecido en el Decreto N° 3248/25.

Artículo 6°.- APROBAR la utilización del **Anexo I - Formulario de Autorización de Pago por el Procedimiento de Fondo Fijo** y del **Anexo II - Orden de Pago**, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N°064-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-7-

Artículo 8°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 064.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-8-

Anexo I

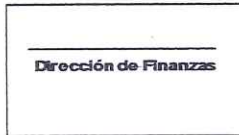
Formulario de Autorización de Pago por el Procedimiento de Fondo Fijo.

 **SENAVE**
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Humaitá N° 145 (Edif. PLANETA) - Asunción
Teléfonos: 445 769 - 441 549

Anexo I
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN
DE PAGO POR EL PROCEDIMIENTO DE
FONDO FIJO
EXPEDIENTE MEI N° 1

Fecha de inicio del proceso:

Dependencia:

1-	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A DIRECCION DE FINANZAS Para iniciar los procesos en el área financiera	 D.G.A.F
2-	DIRECCION DE FINANZAS A DIRECCION ADMINISTRATIVA Para iniciar gestiones en el área administrativa y firma de la orden de pago	 Dirección de Finanzas
3-	DIRECCION ADMINISTRATIVA A DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Para firma de la orden pago	 Dirección Administrativa
4-	DGAF A FONDO FIJO Se remite orden de pago firmada	 D.G.A.F



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN Nº 064-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDO FIJO O CAJA CHICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF), COMO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-9-

Anexo II
Orden de Pago.

Anexo II

SENAVE			ORDEN DE PAGO		NÚMERO: /		
Señor(es): Dirección: No. R.U.C.:					FECHA:		
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL EN Gs.		
					EXENTA	GRAVADA 5%	GRAVADA 10%
SUBTOTALES							
LV.A. 5%:		LV.A. 10%:		Total LV.A.	TOTAL		
SON GUARANÍES:							
DIRECTOR ADMINISTRATIVO ACLARACIÓN/SELLO				ORDENADOR DE GASTOS ACLARACIÓN/SELLO			
RESPONSABLE FONDO FIJO ACLARACIÓN/SELLO							
RECEPCIÓN				FECHA:			
COMPROBANTE DEL PROVEEDOR				RECIBIDO POR:			
TIPO DE COMPROBANTE:				FIRMA:			
NÚMERO:				ACLARACIÓN:			
FECHA:				C.J. NRO.:			
NRO. DE EXPEDIENTE:							

SFF V 1.0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Secretario General



